



**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN, CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, RELATIVAS A LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS NO UNIVERSITARIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS PARA LAS ENSEÑANZAS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN EL CURSO 2015/2016.**

En base a la Resolución de 7 de enero de 2015, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se publica la convocatoria de admisión de alumnado para el curso 2015/2016 en centros docentes públicos y privados concertados que imparten las enseñanzas del segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y se especifican los plazos para determinados procedimientos establecidos en la Orden de 22 de enero de 2007 (DOCM del 31), modificada por Orden de 15 de enero de 2013 (DOCM del 17), de desarrollo del proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Castilla-La Mancha, con el objeto de clarificar algunas de las actuaciones que se deberán realizar en los respectivos Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y por parte de los Consejos Escolares de los centros públicos, por los titulares de los centros privados concertados y por las Comisiones de Garantías de Admisión, desde esta Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional se dictan las siguientes

**INSTRUCCIONES:**

Actuaciones preparatorias:

1ª.- Hasta el 19 de enero de 2015 los respectivos Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, publicarán las áreas de influencia por enseñanzas y centros de su provincia. Para el curso académico 2015/2016, se establece el criterio de una única área de influencia para todos los centros educativos públicos y concertados ubicados en una misma localidad.

En el mismo plazo, adscribirán los Colegios de Educación Infantil y Primaria a Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Secciones de Institutos de Educación Secundaria y/o Institutos de Educación Secundaria. Se garantizará al alumnado de las Secciones Bilingües de Educación Primaria que continúe en el programa un puesto escolar en una Sección Bilingüe de Educación Secundaria; a estos efectos, deberán especificar en sus resoluciones la adscripción entre centros educativos con Secciones Bilingües. En aquellos centros en los que el número de plazas vacantes en el programa sea menor que el de alumnado que lo haya demandado, se priorizará el acceso de acuerdo con la puntuación obtenida en el procedimiento de admisión o mediante aplicación del correspondiente número de desempate.

De igual manera, se adscribirán los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria a un único Instituto de Educación Secundaria. En este caso, se tendrán en cuenta las modalidades de Bachillerato, quedando fuera de dicha adscripción aquellas modalidades que sean de ámbito de varias localidades o provincial.

Asimismo, de cara a los casos de simultaneidad de estudios de E.S.O. o Bachillerato con enseñanzas profesionales de música o danza, o con programas deportivos de alto rendimiento, los Servicios Periféricos adscribirán los Conservatorios y las instalaciones deportivas a los centros públicos más próximos.

2ª.- Antes del 16 de enero de 2015, los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes informarán a los directores y secretarios de los centros públicos y a los titulares de los centros privados concertados del calendario del proceso y de las distintas actuaciones que deberán llevarse a cabo en los centros docentes siguiendo los pasos descritos en estas Instrucciones y en la "Guía para los centros sobre el proceso de admisión 2015-16". Los Servicios Periféricos enviarán por correo electrónico dicha Guía y la Guía para las familias a todos los Centros Educativos de su provincia.

De igual modo los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes convocarán a los directores y secretarios de equipos directivos noveles a una reunión formativa sobre el Proceso que nos ocupa.

3ª.- Antes del 23 de enero, todos los centros educativos públicos y privados concertados, actualizarán los datos personales de las fichas de su alumnado en la aplicación Delphos.

4ª.- Entre el 26 y el 29 de enero, todos los centros educativos públicos y privados concertados realizarán la sincronización de Pápas con Delphos (ver Guía para los Centros).

5ª.- Entre el 26 y el 29 de enero de 2015, los centros educativos públicos y privados concertados implicados en el Proceso realizarán reuniones informativas públicas y abiertas para las familias donde se informará del calendario, de los trámites y pasos para realizar la solicitud así como de otros aspectos recogidos en la "Guía para las familias 2015-2016". Se insistirá en informar a los padres de la existencia de la "Guía para las familias" y de su accesibilidad a través del Portal de Educación.

Estas reuniones serán anunciadas convenientemente por los centros educativos.

6ª.- Los presidentes de los Consejos Escolares de los colegios públicos y los titulares de los centros privados concertados deberán convocar a sus respectivos consejos escolares, con anterioridad al inicio del plazo para la presentación de instancias, al objeto de ser informados de sus funciones en el proceso de admisión y para el establecimiento de un calendario de actuación y designación de personas responsables.



7ª.- La grabación de vacantes comenzará el 14 de enero. Su publicación será el 19 de enero.

La oferta de puestos vacantes se ajustará al máximo de puestos disponibles para cada una de las enseñanzas, una vez descontados los puestos que pudieran corresponder para la distribución equilibrada de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo entre los centros de la zona (ver apartados 31ª a 35ª de estas Instrucciones).

A estos efectos, deberá tenerse como referencia el número máximo de alumnos por unidad establecido por la normativa vigente, y en el caso de los centros privados concertados, el número de puestos escolares correspondientes a las unidades autorizadas en las respectivas órdenes de apertura y funcionamiento.

En lo referente a las vacantes correspondientes a los distintos turnos de Bachillerato, en los centros que dispongan de doble turno (diurno y vespertino), se sumarán las vacantes ofertadas en dichos turnos. Posteriormente, en el momento de formalizar la matrícula, los solicitantes elegirán turno (diurno o vespertino), según el orden de adjudicación en el centro. No obstante, los centros atenderán las circunstancias personales derivadas de la situación laboral y/o familiar de los alumnos a la hora de adjudicar el turno de enseñanzas.

En el caso de que, tras la adjudicación provisional, hubiese alumnos adscritos o con derecho preferente no admitidos por falta de vacantes, los respectivos Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes habrán de aumentar las mismas en número correspondiente para garantizar su admisión en la adjudicación definitiva.

#### Sobre las Comisiones de Garantías de Admisión

8ª.- Los Servicios de Inspección de Educación y los Servicios de Organización Educativa colaborarán con las Comisiones de Garantías de Admisión en los términos que determinen los/as Coordinadores/as Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

9ª.- Deberá quedar reflejado en acta el contenido de las reuniones de todas las Comisiones de Garantías de Admisión (Provinciales o Locales), así como las decisiones que se tomen, especialmente en lo relativo a la propuesta de medidas a la persona titular del Servicio Periférico por discrepancias en la supervisión del baremo publicado por los centros educativos y a la asignación de puestos escolares vacantes que éstos realicen.

Sobre la confirmación de permanencia en el propio centro o en el de adscripción para el alumnado de 4º de E.S.O que quiere cursar Bachillerato.

10ª.- El alumnado de 4º de ESO que desee cursar las enseñanzas de Bachillerato en su centro o en el de adscripción, tiene derecho preferente en las modalidades de “Ciencias y Tecnología” y de “Humanidades y Ciencias Sociales”.

11ª.- El alumnado de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria que desee ejercer ese derecho de preferencia, deberá realizar la confirmación de permanencia cumplimentando la solicitud pertinente a través de Papás 2.0 de igual modo que el resto de solicitantes.

12ª.- Perderán los derechos derivados de la adscripción aquellos alumnos que soliciten como primera opción un centro distinto al que están adscritos, con la intención de cursar una modalidad de enseñanzas a la que tendrían derecho preferente en su centro de adscripción.

13ª.- Para garantizar el derecho preferente de admisión al propio centro o al de adscripción de aquellos alumnos que, no habiendo confirmado la permanencia en su propio centro o en el adscrito, deseen solicitar la modalidad de Bachillerato de Artes, es imprescindible que el alumno consigne su propio centro y la modalidad o modalidades a las que tiene derecho preferente como las siguientes opciones de su solicitud.

Sobre la presentación y grabación de solicitudes:

14ª.- En la “Guía para Centros sobre el proceso de admisión 2015 – 2016”, se detalla el proceso de presentación y grabación de solicitudes en el programa Papás. Los Secretarios de los centros públicos y los directores de los centros privados concertados deben conocer y aplicar el contenido de esta Guía que servirá de apoyo a los centros en el desarrollo de todo el proceso y estará disponible en el apartado “Proceso de Admisión 2015-2016” del Portal de Educación.

De igual modo, los solicitantes contarán con información detallada en la “Guía para las familias sobre el proceso de admisión 2015-16”, disponible en el mismo enlace que la anterior. Los centros deberán difundir la existencia de esta Guía entre los solicitantes.

15ª.- Las solicitudes deberán ir firmadas por los dos tutores legales del solicitante. En los casos en los que sólo haya un tutor legal, se deberá presentar una Declaración Responsable acompañada de la documentación que acredite tal situación.

El impreso para realizar dicha declaración se adjunta a estas instrucciones y se encuentra disponible en la aplicación Delphos, dentro del área de “Documentos / Admisión de alumnos / Declaración Responsable”.

16ª.- Para proceder al registro de solicitudes no firmadas digitalmente, los secretarios/as, directores/as de los centros públicos y, en su caso, los titulares de los



centros privados concertados actuarán como representantes legales de los solicitantes. Los directores de los centros públicos podrán delegar en otro funcionario/a de su centro la posibilidad de realizar dicho registro. Esta delegación se realizará en la aplicación Papás 2.0 (ver Guía de Centros).

Los centros educativos verán en Papás, entre el 2 de febrero y el 3 de marzo, la relación de solicitudes que eligen su centro como 1ª opción, tanto solicitudes en estado borrador como registradas. En ese mismo plazo, cada centro realizará a través de Papás la consolidación a Delphos de las solicitudes registradas (ver Guía de Centros). A partir del día 4 de marzo, dichos datos sólo estarán disponibles para los Oficinas de escolarización de los Servicios Periféricos.

Todos los centros remitirán semanalmente al Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes las solicitudes registradas presencialmente en su secretaría (tanto en localidades de baremo como de no baremo). Se establece como plazo máximo para el último envío el día 6 de marzo de 2015.

17ª.- En cuanto al plazo de presentación de solicitudes, se hacen las siguientes precisiones:

a) Se considerarán como presentadas en plazo todas aquellas solicitudes que se presenten desde el día 2 de febrero hasta el día 2 de marzo de 2015, ambos inclusive.

b) Se considerarán como fuera de plazo, y por lo tanto pendientes de adjudicación de oficio, las solicitudes que se presenten entre el 3 de marzo y el 19 de mayo de 2015. La adjudicación de puesto escolar a estas solicitudes se realizará según lo indicado en las instrucciones 36ª y 37ª.

c) Las solicitudes presentadas a partir del 20 de mayo se considerarán en plazo extraordinario. Sólo se atenderán aquellas solicitudes clara y debidamente justificadas que respondan a cambio de domicilio o circunstancias especiales, tales como violencia de género o acoso escolar, que cuenten con el informe favorable de la Inspección Educativa. En estos casos, la adjudicación de puesto escolar se realizará de oficio según lo indicado en las instrucciones 38ª a 41ª.

d) Aquellos solicitantes que deseen realizar un cambio de centro, no deberán consignar su centro actual entre las preferencias de su solicitud. De hacerlo así, perderían su derecho a permanecer en él, en caso de no conseguir el cambio esperado.

e) En el caso de alumnado extranjero, para que la aplicación Papás 2.0 pueda dar trámite a la solicitud, se precisa que la instancia se complete con su Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) en lugar de con el número de pasaporte. Cuando aún no se cuente con ese documento, deberán personarse en los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para tramitar su escolarización.

18ª.- Aquellos alumnos que deseen solicitar plaza para simultanear enseñanzas de Bachillerato, bien con enseñanzas profesionales de música o danza, bien con programas deportivos de alto rendimiento, solicitarán una de las modalidades que se impartan en el Instituto de Educación Secundaria que les corresponda.

#### Sobre la valoración de los criterios de admisión

19ª.- Como aclaración para la verificación de algunos de los criterios de admisión, se hacen las siguientes observaciones:

a) Para la valoración del criterio "A. Existencia de hermanos matriculados en el centro", se procederá a la obtención de datos sobre los alumnos ya escolarizados mediante la aplicación informática DELPHOS. Cuando esto no sea posible, se requerirá a los directores certificación de que el alumno o alumnos en cuestión se encuentran escolarizados en el presente curso escolar en su centro, y que, en el caso de los centros privados, se trata de nivel concertado.

b) Para la valoración del criterio "B. Proximidad al domicilio", cuando el domicilio declarado como habitual de la unidad familiar no sea coincidente con el que figura en el Padrón Municipal, o cuando se constaten movimientos residenciales de los solicitantes en el año natural en el que se solicita plaza escolar o en el inmediatamente anterior, y con el objeto de lograr la total transparencia, los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados podrán requerir de los mismos el título que legitime la ocupación de la nueva vivienda u otros documentos análogos que acrediten el cambio de domicilio (contratos de suministro o justificantes de pago de recibos de comunidad, luz, agua, teléfono...). Igualmente, podrá requerirse la presentación del correspondiente Certificado de Convivencia, expedido por el Ayuntamiento de la localidad.

Si el domicilio familiar acreditado se corresponde con una vivienda aún no ocupada, por motivos de obra u otras circunstancias que pudieran declararse, podrán requerir para su estimación como tal la presentación de la escritura pública o contrato privado de compraventa, licencia de obras u otra documentación que se precise, siempre y cuando la ocupación de dicha vivienda vaya a realizarse con anterioridad al inicio del siguiente año natural.

Las Oficinas de coordinación de admisión podrán realizar estas gestiones por delegación de los centros educativos o a instancia de las respectivas Comisiones de Garantías de Admisión.

c) Para la valoración del criterio F. "Expediente académico", en caso de bachillerato, se procederá de la siguiente manera:



- En el caso de los alumnos ya escolarizados, su nota media aparecerá automáticamente en Papás. Si no ocurriera así, se procederá a la obtención de la nota media mediante la aplicación informática DELPHOS, excepto para los alumnos que estén cursando 2º curso de PCPI. Por tal motivo, los centros deberán tener actualizado el historial académico del alumnado en la citada aplicación (Alumnado > Libros de escolaridad), al menos en los tres primeros cursos de la enseñanza secundaria obligatoria; en caso contrario, deberán emitir un certificado académico como el que se describe en el siguiente apartado.

El resto de alumnos presentará un certificado académico en el que, además de las calificaciones de cada curso, figure la nota media de los mismos con dos cifras decimales. El cálculo de dicha nota media se ajustará a lo dispuesto en el punto 6 del apartado sexto de la Resolución de 2 de enero de 2015.

El certificado académico oficial será emitido por el centro donde esté cursando los estudios de Educación Secundaria Obligatoria o por el centro donde obtuvo el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En el caso de acceder al Bachillerato por otros estudios, enseñanzas o titulaciones diferentes a lo mencionado anteriormente, el certificado será emitido por el último centro donde estuvo matriculado en dichos estudios o por el centro donde obtuvo la titulación.

**No se exigirá la tasa por emisión de estos certificados en los centros educativos de Castilla- La Mancha, siempre que estén destinados a completar la solicitud de admisión objeto de estas instrucciones, ya que están solicitados por la propia administración educativa.**

20ª.- Las Oficinas de coordinación de admisión pondrán a disposición de los Consejos Escolares de los centros públicos, de los titulares de los centros privados concertados y de las Comisiones de Garantías de Admisión para su supervisión y verificación:

- a) El borrador del baremo provisional, el 24 de abril de 2015.
- b) El borrador de la Resolución Provisional, el 15 de mayo de 2015.
- c) El borrador de la Resolución Definitiva, los días 8 y 9 de junio de 2015.

En caso de discrepancia con la valoración realizada por los Consejos Escolares de los centros públicos y por los titulares de los centros privados concertados, estos informarán a la respectiva Comisión de Garantías de Admisión en un plazo máximo de 48 horas desde su recepción.

21ª.- Para una mayor garantía de transparencia, la publicación de los distintos listados y resoluciones del proceso de admisión se realizará en la fecha que determinen los/as Coordinadores/as Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme al calendario previsto en la Resolución de 2 de enero de 2015. Con la

publicación en los tablones de anuncios y en los lugares previstos al efecto, se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

### Sobre desempate

22ª.- Tras la baremación de los criterios de admisión, en caso de empate, tendrán preferencia en el orden que se indica:

1º- Solicitantes con hermanos matriculados en el Centro.

2º- Mayor puntuación en los siguientes criterios:

2.1º- Proximidad al Centro.

2.2º- Padres/tutores que trabajan en el Centro.

2.3º- Discapacidad del alumno, los padres o hermanos.

2.4º- Familia numerosa.

2.5º- Renta de la unidad familiar.

2.6º- En Bachilleratos: Expediente académico.

3º- De persistir el empate:

3.1º- Tendrán preferencia quienes hayan solicitado un centro como primera opción sobre los que lo hayan hecho en segunda, los de segunda sobre los de tercera y así, sucesivamente, en siguientes opciones, conforme al criterio de prelación que figura en el Decreto.

3.2º- Sorteo.

### Sobre reclamaciones

23ª.- Las reclamaciones al baremo provisional o a la adjudicación provisional de puestos escolares se realizarán de manera análoga a la presentación de solicitudes. La dirección para realizar la reclamación de forma electrónica, será <https://papas.educa.jccm.es> . El procedimiento será:

a. Aquellos alumnos/as cuyos tutores/as tengan firma digital, podrán cumplimentar su reclamación en <https://papas.educa.jccm.es>, quedando registrada en el momento en que se encuentre firmada electrónicamente.

b. Aquellos alumnos/as cuyos tutores/as no tengan firma digital, cumplimentarán su reclamación en <https://papas.educa.jccm.es> teniendo dos opciones para finalizar el trámite:

b.1. Imprimir la reclamación, firmarla de forma manual y entregarla de forma presencial en cualquiera de los centros educativos en los que solicita plaza, donde se procederá a su registro.

b.2. Firmar electrónicamente mediante sus claves de Papás, que dando registrada, de esta forma, la reclamación.

c. Aquellos solicitantes que no puedan cumplimentar su solicitud vía Internet, podrán acudir a uno de los centros en los que solicitan plaza, donde se les posibilitará





completar e imprimir su solicitud. Una vez firmada la misma se entregará en el centro educativo donde se procederá a su registro.

24ª.- Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, cada centro realizará a través de Papás la consolidación en Delphos de las reclamaciones registradas, para su posterior gestión (ver Guía de Centros).

25ª.- Los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados realizarán en DELPHOS la propuesta de resolución de las distintas reclamaciones presentadas en sus centros en un plazo máximo de 5 días naturales a partir del último día hábil de presentación de las mismas.

En ese mismo plazo remitirán a la Oficina de coordinación de admisión la copia firmada de las reclamaciones presentadas en sus centros.

26ª.- En los centros de nueva creación en los que no se haya constituido el Consejo Escolar, los acuerdos y decisiones provisionales y definitivos sobre admisión de alumnos, así como la propuesta de resolución de las distintas reclamaciones que se presenten, serán adoptados por el Inspector o Inspectora coordinador del equipo de zona del centro o centros afectados, con el visto bueno del Jefe o Jefa del Servicio de Inspección de Educación, y la supervisión de la correspondiente Comisión de Garantías de Admisión.

La Oficina de coordinación de admisión facilitará a estos Inspectores la información necesaria para esta labor y colaborarán en cuantas gestiones se precisen.

27ª.- De acuerdo con el Decreto 2/2007, de 16 de enero, modificado por Decreto 163/2012, de 27 de diciembre, en su Capítulo IV, artículo 14, punto 5, contra la Resolución definitiva de adjudicación de puestos escolares no cabe reclamación, no obstante, podrá ser objeto de recurso de alzada o denuncia ante la persona titular de los Servicios Periféricos.

#### Sobre la renuncia a la participación en el proceso de admisión.

28ª.- Hasta el día 3 de junio de 2015, los alumnos que hubieran solicitado cambio de centro y que pudieran permanecer escolarizados en su centro de procedencia, si este es público o privado concertado, podrán manifestar su renuncia a participar en el proceso de admisión, en los términos especificados en el apartado decimoséptimo de la Orden de 22 de enero de 2007.

29ª.- Dicha renuncia se hará efectiva rellenando el modelo que a tal efecto se adjunta a estas instrucciones y que los centros educativos tendrán disponible en la plataforma Delphos, dentro del área de "Documentos / Admisión de alumnos / Renuncia".

30ª.- Los Consejos Escolares de los centros públicos y los titulares de los centros privados concertados remitirán a la Oficina de coordinación de admisión las renunciaciones que se presenten en sus centros en un plazo máximo de 48 horas desde su recepción.

Sobre la admisión del alumnado con necesidades educativas específicas.

31ª.- Sólo tendrán consideración de alumnos con necesidades educativas especiales aquellos que cuenten con Resolución de Dictamen de Escolarización. A estos efectos, los Servicios Periféricos comprobarán que el alumnado que así lo declara cuenta, efectivamente, con dicha Resolución.

32ª.- A los efectos de lo dispuesto en la Orden de 15 de enero de 2013 que modifica el apartado decimocuarto, punto 2 de la Orden de 22 de enero de 2007, "en aquellos grupos en los que se escolarice alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, se reducirá el número máximo de alumnos por aula en un puesto escolar".

33ª.- De conformidad con la normativa vigente, las comisiones específicas para la escolarización de este alumnado procurarán su distribución equilibrada entre todos los centros públicos y privados concertados de la misma localidad. Con carácter general, no se escolarizará más de un alumno de estas características por aula en los niveles de primera escolarización (educación infantil de 3 años y 1º de E.S.O.).

Aquellas unidades que ya tengan al menos dos alumnos con necesidades educativas especiales no escolarizarán, en general y sin perjuicio del derecho prioritario a la educación, este tipo de alumnos.

34ª.- Cuando, por inexistencia de puestos vacantes suficientes para este alumnado en los centros de un área de influencia, sea preciso escolarizar más de dos alumnos con necesidades educativas especiales sin desdoble de la correspondiente unidad, se dotará al centro de los recursos necesarios para su adecuada atención.

35ª.- Para una correcta información a las familias, en los tablones de anuncios de los centros educativos y de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se publicarán los plazos y procedimiento para la adjudicación de puestos escolares al alumnado con necesidades educativas especiales, así como los procedimientos de reclamación; esta información deberá llevarse a cabo independientemente de la comunicación personalizada mediante la que se informa del puesto escolar asignado a este alumnado.

Sobre solicitudes fuera de plazo. Escolarización de oficio.

36ª.- Las solicitudes que se presenten entre el 3 de marzo y el 19 de mayo de 2015 (ambos inclusive) tendrán la consideración de "fuera de plazo" y deberán presentarse siguiendo el mismo procedimiento que se ha descrito para el plazo ordinario.



37ª.- Las Oficinas de coordinación de admisión remitirán a los Consejos Escolares de los centros públicos y a los titulares de los centros privados concertados la propuesta de asignación de puesto escolar para el alumnado que realizó su solicitud fuera de plazo y, en consecuencia, deba ser escolarizado de oficio. Esta propuesta, con la supervisión de la Comisión de Garantías de Admisión, y con la conformidad de los Consejos Escolares de los centros públicos y de los titulares de los centros privados concertados, se publicará en los tablones de anuncios de los centros, en el Portal de Educación y, a su vez, se notificará a los interesados. Dicha publicación se realizará hasta el 17 de julio.

Igualmente, remitirán la resolución del titular del Servicio Periférico de Educación, Cultura y Deportes de escolarización de oficio de aquellos solicitantes cuya instancia no haya sido valorada por los Consejos Escolares de los centros públicos o por los titulares de los centros privados concertados al haberse detectado falsedad en los datos aportados o por ocultación de información, y cuya reclamación al respecto, en caso de haber sido presentada, hubiera sido desestimada con anterioridad a la publicación de la Resolución definitiva del proceso de admisión.

#### Sobre solicitudes en plazo extraordinario. Escolarización de oficio.

38ª.- A partir del 20 de mayo, una vez finalizado el procedimiento ordinario, los centros educativos comunicarán a la Oficina de coordinación de admisión los puestos escolares vacantes existentes en sus centros.

39ª.- No se admitirán en plazo extraordinario solicitudes que respondan a causas distintas a lo establecido en la Orden de 15 de enero de 2013 que modifica el apartado vigésimo de la Orden de 22 de enero de 2007. En estos casos, se notificará a los solicitantes que deben continuar escolarizados en su centro de procedencia.

40ª.- Las solicitudes deberán presentarse siguiendo el mismo procedimiento que se ha descrito para el plazo ordinario. Durante el periodo vacacional de verano, los trámites que habitualmente se realizan en los centros educativos, se facilitarán en los distintos Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Aquellos centros que reciban solicitudes impresas y firmadas en periodo extraordinario, las remitirán, en un plazo máximo de 48 horas, a la Oficina de Coordinación de admisión junto con la documentación justificativa aportada por el solicitante.

41ª.- Dicha Oficina, con la supervisión de la Comisión de Garantías, remitirá la propuesta de escolarización al Consejo Escolar del centro público o al titular del centro privado concertado, para que, una vez confirmada, sea notificada al interesado.

La adjudicación de puestos escolares en plazo extraordinario se notificará del siguiente modo:

a) Solicitudes presentadas hasta el 31 de julio: Publicación en el Portal de Educación el día 4 de septiembre.

b) Solicitudes presentadas entre el 1 de agosto y el 8 de septiembre: Publicación en el Portal de Educación el día 15 de septiembre en caso de 2º ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria y el día 22 de septiembre en caso de E.S.O, y Bachillerato.

c) Solicitudes presentadas a partir del 8 de septiembre: Se realizarán notificaciones individuales a los interesados en el menor espacio de tiempo posible, siempre posterior al 15 de septiembre en el caso de 2º ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria, y después del 22 de septiembre en el caso de E.S.O. y Bachillerato.

Sobre admisión de hermanos con carácter extraordinario

42ª.- En los términos establecidos en el apartado decimoctavo de la Orden de 22 de enero de 2007, podrán realizarse en plazo extraordinario y ante los Servicios Periféricos, solicitudes de escolarización de hermanos en un mismo centro siempre que correspondan a alumnos que se escolaricen por primera vez. Esta circunstancia quedará supeditada a la existencia de vacantes en el centro solicitado.

Sobre el alumnado que solicita plaza para cursar el Bachillerato Internacional.


43ª.- Hasta el 8 de junio de 2015 los centros educativos que imparten las enseñanzas del Bachillerato Internacional elaborarán las Resoluciones definitivas de alumnado admitido en sus centros. Igualmente remitirán estos listados a las Oficinas de coordinación de admisión de su respectivo Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

44ª.- Con estos listados, se adjudicará plaza, de oficio, a los solicitantes admitidos en el Bachillerato Internacional, y se ajustará el número de vacantes en los centros para no perjudicar al resto de solicitantes.

Toledo, a 9 de enero de 2015

La Directora General de Organización  
Calidad Educativa y Formación Profesional



  
ISABEL COUSO TAPIA

ILMOS/AS, SRES./AS COORDINADORES PROVINCIALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES



Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional

Nº Procedimiento  
040106

Código SIACI  
SI15

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS  
SEGUNDO CICLO DE E. INFANTIL, E. PRIMARIA, E.S.O. Y BACHILLERATO  
CURSO 20\_\_ / 20\_\_

## IMPRESO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña \_\_\_\_\_,  
con DNI/NIE/Nº de Pasaporte \_\_\_\_\_ como padre/madre/tutor  
o representante legal (*táchese lo que no proceda*) del alumno/alumna:  
\_\_\_\_\_

### DECLARO:

Que el impreso de solicitud de admisión al que se adjunta esta declaración está firmado por uno solo de los progenitores debido a:

- Familia monoparental
- Fallecimiento del otro progenitor
- Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- Otras circunstancias (especificar):  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

El padre / La madre / El representante legal

Firma y DNI / NIE o Nº de Pasaporte

## **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Lea muy atentamente estas Instrucciones y preste la debida atención para cumplimentar el impreso:

### **A.- INSTRUCCIONES GENERALES:**

- Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos progenitores o tutores legales, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente.
- El impreso debe cumplimentarse utilizando bolígrafo azul o negro, con letra clara y legible, preferentemente mayúsculas.
- Los datos referidos al alumno o alumna así como los del padre, la madre o tutor legal que presenta la declaración (Nombre y apellidos, DNI/NIE o N° de Pasaporte también en el caso de estos últimos), deberán cumplimentarse obligatoriamente.
- En el caso de solicitud de admisión para dos o más hermanos, podrá presentarse un único impreso de declaración responsable.

### **B.- INSTRUCCIONES PARTICULARES:**

- En caso de requerimiento por parte del Consejo Escolar del centro público, del titular del centro concertado o de la propia Oficina de Coordinación de Admisión, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable presentando, según corresponda, la siguiente documentación:
  - (1) Familia monoparental: copia del Libro de Familia con los datos del alumno y del progenitor.
  - (2) Fallecimiento: copia del Libro de Familia con los datos del alumno y de los progenitores, así como de la correspondiente inscripción en el mismo del fallecimiento.
  - (3) Privación de la patria potestad: Copia de la Resolución judicial por la que se priva al tutor de la misma.
  - (4) Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares: Copia de la Orden o sentencia.
  - (5) Consentimiento del otro progenitor: Escrito de consentimiento y fotocopia del DNI del progenitor que consiente.
  - (6) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de las mismas.

**IMPORTANTE:** Se informa al progenitor firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información puede ser motivo de desestimación de la solicitud, por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación (Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), con independencia de otras medidas que pudieran tomarse por la vulneración de derechos del progenitor cuya firma no aparece consignada (comunicación a los Tribunales de Justicia). En caso de falsedad, ocultamiento de datos, o por reclamación del progenitor no firmante, la asignación de puesto escolar al alumno o alumna se realizará de modo provisional, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA POR CAMBIO DE CENTRO, para garantizar su derecho a la educación y escolarización obligatoria, y podrá ser modificada a instancia de los Tribunales de Justicia u otros órganos competentes de la propia Administración.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional

Nº Procedimiento  
040106

Código SIACI  
SI15

PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS  
SEGUNDO CICLO DE E. INFANTIL, E. PRIMARIA, E.S.O. Y BACHILLERATO  
CURSO 20 / 20

RENUNCIA A LA PLAZA ASIGNADA

DATOS DE LA SOLICITUD

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE: \_\_\_\_\_

DENOMINACIÓN DEL CENTRO SOLICITADO EN PRIMERA OPCIÓN Y LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

NIVEL EDUCATIVO DEL SOLICITADO (marcar el nivel solicitado):

E. Infantil

E. Primaria

E.S.O.

Bachillerato

1º (3 años)	2º (4 años)	3º (5 años)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1º	2º	3º	4º	5º	6º
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1º	2º	3º	4º	¿Desea cursar enseñanza bilingüe? (5)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

1º	2º	Modalidad (6)
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

CENTRO ADJUDICADO Y MODALIDAD, EN SU CASO, EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MODALIDAD	Marcar la opción adjudicada

ADJUDICACIÓN DE OFICIO / PERMANECE EN SU CENTRO

Y, EN SU NOMBRE, DON / DOÑA: \_\_\_\_\_ CON DNI / NIF / NIE / Pasaporte Nº \_\_\_\_\_

Y, DON / DOÑA / : \_\_\_\_\_ CON DNI / NIF / NIE / Pasaporte Nº \_\_\_\_\_

COMO PADRE / MADRE / TUTORES LEGALES DEL ALUMNO O ALUMNA

MANIFESTAMOS QUE, CONFORME AL APARTADO DECIMOSÉPTIMO DE LA ORDEN DE 22 DE ENERO DE 2007, MODIFICADA POR ORDEN DE 15 DE ENERO DE 2013. **DESEAMOS RENUNCIAR A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN, Y DAMOS POR TANTO NUESTRA CONFORMIDAD A QUE EL ALUMNO / ALUMNA ANTES CITADO PERMANEZCA ESCOLARIZADO EN SU CENTRO DE PROCEDENCIA.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_  
El padre o tutor/a 1 / DNI - NIE                      La madre o tutor/a 2 / DNI - NIE                      El alumno o alumna (si es mayor de edad) DNI - NIE

Fdo \_\_\_\_\_ Fdo \_\_\_\_\_ Fdo \_\_\_\_\_

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE \_\_\_\_\_

A CUMPLIMENTAR POR EL CONSEJO ESCOLAR O POR EL TITULAR DEL CENTRO

SE DA CONFORMIDAD A LA RENUNCIA. TRÁMITESE A LA OFICINA DE COORDINACIÓN DE LA ADMISIÓN

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR / EL TITULAR DEL CENTRO: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

IMPORTANTE: ESTE IMPRESO SÓLO PODRÁ SER UTILIZADO POR AQUELLOS SOLICITANTES QUE HAYAN SOLICITADO CAMBIO DE CENTRO.